



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
4 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

33° período de sesiones

Cancún, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2010

Tema 5 d) del programa

Mecanismo financiero de la Convención

Fondo para los Países Menos Adelantados

Fondo para los Países Menos Adelantados

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 33° período de sesiones, decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 16° período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.16

Nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención,

Recordando sus decisiones 6/CP.9, 3/CP.11 y 5/CP.14,

Recordando además el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, definido en su decisión 5/CP.7,

Señalando la importancia de que el proceso de los programas nacionales de adaptación se vaya actualizando y revisando con el tiempo,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones de algunas Partes al Fondo para los Países Menos Adelantados,

Tomando nota también de las medidas positivas emprendidas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos con objeto de facilitar el acceso a los recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados,

Observando la creciente necesidad de que las Partes que son países menos adelantados emprendan las actividades de adaptación urgentes e inmediatas previstas en sus programas nacionales de adaptación,

Reiterando la necesidad de aplicar los programas nacionales de adaptación tan pronto estén terminados,

1. *Reitera* su petición al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención y del Fondo para los Países Menos Adelantados, además de apoyar la aplicación en curso de los programas nacionales de adaptación, facilite la aplicación de los elementos restantes del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados;

2. *Reitera también* su petición al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que trabaje con sus organismos para mejorar la comunicación con las Partes que son países menos adelantados y para agilizar el proceso, por ejemplo estableciendo un plazo durante el cual las Partes que son países menos adelantados puedan acceder a los fondos y otros medios que les permitan preparar y ejecutar los proyectos identificados en sus programas nacionales de adaptación;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados a las Partes que son países menos adelantados que lo soliciten, con el fin de posibilitar la actualización de sus programas nacionales de adaptación con vistas a seguir mejorando su calidad, facilitar la integración de sus medidas de adaptación en la planificación del desarrollo y reflejar los nuevos conocimientos en materia de adaptación y la evolución de las prioridades de estos países;

4. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención a que sigan contribuyendo al Fondo para los Países Menos Adelantados, y a las demás Partes que estén en condiciones de hacerlo a que empiecen a contribuir a dicho Fondo, en interés de la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados;

5. *Invita también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 1º de agosto de 2012, información sobre su experiencia tanto en la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, incluidas la actualización y la ejecución de los programas nacionales de adaptación, como en el acceso a los recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados, para que la secretaría la recopile en un documento de la serie MISC que el Órgano Subsidiario de Ejecución estudiará en su 37º período de sesiones;

6. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, que incluya información sobre la actualización y la ejecución de los programas nacionales de adaptación, teniendo en cuenta la información del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos, la información presentada de conformidad con el párrafo 5 *supra*, los informes del Grupo de Expertos para los países menos adelantados y otras fuentes de información pertinentes, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo estudie en su 37º período de sesiones;

7. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 37º período de sesiones, examine las experiencias de los países menos adelantados tanto en la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, incluida la actualización y la ejecución de los programas nacionales de adaptación, como en el acceso a los recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados, tomando como base la

información a la que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y el informe de síntesis que se menciona en el párrafo 6 *supra*;

8. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en sus informes a la Conferencia de las Partes, incluya información sobre las medidas que haya adoptado para aplicar la presente decisión, que la Conferencia de las Partes estudiará en sus períodos de sesiones subsiguientes;

9. *Decide* evaluar los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y estudiar la adopción de nuevas orientaciones, según proceda, en su 18º período de sesiones.
